

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Oficios N° 1529-2015-GRC/HSJ-DE-UGRH de fecha 06 de agosto de 2015, y N° 1529-2015-GRC/UGRH-DE-HSJ de fecha 03 de marzo de 2015, mediante los cuales la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite las liquidaciones elaboradas por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del citado Hospital, correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los señores Velazco Huamán Mario y Morán Novoa Humberto, y el Informe N° 1275-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los señores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos



pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Abog. JOSE ARTURO MAESTRINI, Oficios N° 1529-2015-GRC/HSJ-DE-UGRH de fecha 06 de agosto de 2015 y N° 122015-GRG/UGRH-DE-HSJ de fecha 03 de marzo de 2015, la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite las liquidaciones elaboradas por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del citado Hospital, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utilizan, el monto adeudado al 30 de junio de 1997 a favor del señor Velazco Huamán Mario y al 30 de setiembre de 1994 a favor del señor Morán Novoa Humberto, quienes en el período de la deuda se encontraban como activos, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables del Hospital San José, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 30 de junio de 1997 a favor del señor Velazco Huamán Mario y al 30 de setiembre de 1994 a favor del señor Morán Novoa Humberto, beneficiarios del Hospital San José, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.06.1997
1	VELAZCO HUAMAN MARIO	ACTIVO	S/. 3,084.96

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.09.1994
1	MORAN NOVOA HUMBERTO	ACTIVO	S/. 270.00
TOTAL			S/. 3,354.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, los "Formatos de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al Hospital San José, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

REGIONAL DEL CALLAO
RECURSOS HUMANOS
V° B°
29 OCT 2015
CORRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA

Piango: Gobierno Regional del Callao
 Segunda: HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO

N°	Sec. Ejec. Dcto.	Tipo Dcto.	Num. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Código Laboral Anual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	N° Exped. Judicial	Fecha de Recog. De Dato	Cant. meses	Monto Reconoc. por Pliego (a)	Monto Amortizado por el Pliego (b)	Monto Pendiente al 30.06.1997 (c) (d) (e)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Omito meses al (REFERENCIAL)	
																				ESSALUD	ONP	AIP	Descuentos Judiciales		Otras Cargas (*)
1	1318	1	10397281	VELAZCO	HUAMAN	MARIO	DE LA NACION	4055575424	ACTIVO	276	SCL	AUXILIAR	SAO			36	3,084.96		3,084.96	277.65				277.64	

NOTA:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el último pendiente al 31.12.2010 (en adelante).
2. Los datos que se cargan deben ser los últimos (último día de la vigencia respectiva por las Cargas Sociales y Pensiones a la Vejez).
3. El monto de amortización se refiere al 100% del monto de amortización de la Unidad Ejecutora del Pliego, el cual se divide por el número de meses pendientes al 31.12.2010, en las Cuentas Bancarias que se han depositado en el Pliego. El monto de amortización se refiere al 100% del monto de amortización de la Unidad Ejecutora del Pliego, el cual se divide por el número de meses pendientes al 31.12.2010, en las Cuentas Bancarias que se han depositado en el Pliego. El monto de amortización se refiere al 100% del monto de amortización de la Unidad Ejecutora del Pliego, el cual se divide por el número de meses pendientes al 31.12.2010, en las Cuentas Bancarias que se han depositado en el Pliego.
4. La información registrada tiene carácter de declaración jurada, en todo lo concerniente a la veracidad de los datos.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
 Sr. MARI DEXTRE BRAVO
 Directora Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
 Abog. MARIA CONSUELO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
 Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
 C.A.L. 23731

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
 Sr. MARIAGROS SALGADO BRAVO
 Jefe del Área de Remun. Pensiones
 Unidad de Gestión de Recursos Humanos

CONTIENE UNO DE LOS MOMENTOS MENORANADOS
 COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

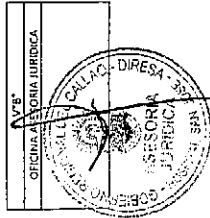
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.L. Nº 007-94

Piango: Gobierno Regional del Callao
402 HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO

Nº	Sec. Blec.	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Num. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup. TECNICO	Carg. Ocup. STE	Nº Exped. Judicial	Nº Resol. Reconoc. De Deuda	Fecha de Resol.	Cent. meses	Monto Reconoc. por Pago. (B)	Monto Amortizado por el Pago (B)	Monto Pendiente al 30.09.2014 (B)(A+B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Omito Interes al (REFERENCIAL)
																						ESCLUIDO	ONP	AFP	Desuemes Judiciales	
3	1311	3	25452744		MORAN	NOVOA	HUMBERTO	DE LA NACION	4022049130	ACTIVO	276	SCL		STE				3	270.000		270.000	24.30			24.30	

NOTAS:

1. Para el caso de la Categoría, Salario y Otras Escalas, se toma el monto pendiente al 31.12.2010 (sin recuentos).
2. El pago por el presente es a cargo del beneficiario. No recibir prestaciones por día. Cargos: Inhabilitado de sueldo.
3. Para más información del formato, favor de escribir al correo electrónico: comunicacion@gob.regioncallao.gob.pe o al teléfono: 051-984-0288-81.
4. La administración garantiza la exactitud de los datos ingresados, toda vez que la responsabilidad del pago la tiene el titular de la deuda, la conformidad con la cual se declara en el Documento de Pago No. 011-098-0288-81.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
Dra. ESTRELA HUALDO
D.E. DIRECTORA DEL AREA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
Abg. MARIA CONSUELO LA ROSA SANCHEZ BAREDES
Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
C.A.L. 2373

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
Sr. MILLAGROS SALGADO BRAVO
Jefe del Área de Reprim. Presup. Pensiones
Unidad de Gestión de Recursos Humanos

CONFIRMADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

